

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Desafectese del uso público las parcelas de Espacio Verde Libre y Público catastrada como Circunscripción III, Sección N, Fracción X, identificadas como 4, con una superficie de 17.753,36 metros cuadrados según plano Característica N° 31-116-97.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar igual o mayor superficie que la desafectada por el Artículo 1°, en otras zonas del distrito que cumplan mejores finalidades comunales.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender la parcela de reserva para equipamiento Comunitario, catastrada como Circunscripción III, Sección N, Fracción XI, identificada como 2, con una superficie de 5.070,84 metros cuadrados según plano Característico N° 31-116-97.-

Artículo 4°: Fijase en \$ 57 el valor del metro cuadrado de la parcela mencionada en el Artículo 2°.-

Artículo 5°: Establecese que todos los gastos que originen la compensación y venta dispuesta estarán a cargo de parte interesada.-

Artículo 6°: Dispónese que la parcela Circunscripción III, sección N, Fracción X, identificada como 4, deberá ser afectada a espacios verdes y reserva para Equipamiento Comunitario, haciendo constar la interdicción de venta en la correspondiente escritura.-

Artículo 7°: Prohíbese la Subdivisión de la parcela catastrada como Circunscripción III, Sección N, Fracción XI, identificada como 2.-

Artículo 8°: La presente Ordenanza regirá por el término de 120 días contando a partir de su promulgación.-

Artículo 9°: Los bienes que se reciben por la compensación que se mencionan en el Artículo 2°, deberán pasar por el Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-

Artículo 10°: De Forma.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil siete.-

Registrada Bajo el N° 114/07.-